

## **RESOLUCIÓN No. 001** Enero 06 de 2021

Por medio de la cual se establecen los costos y tarifas de las cuotas de afiliación, anualidad, inscripción a eventos y carnetización para el año 2021.

El presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en la Resolución 001 de enero 26 de 1996, aprobada por la asamblea general de Ligas se definieron algunos costos y tarifas, las cuales se incrementan anualmente en la misma proporción en la que aumenta el salario mínimo legal vigente (SMLV) para el respectivo año.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Para los conceptos relacionados a continuación se fijan las siguientes tarifas para el año 2021.

1. Cuota de afiliación Liga nueva a Federación \$ 908.526 (1 SMVL)
2. Cuota de anualidad liga a Federación \$ 681.000 (75% de un SMLV) Cancelar antes de febrero 28 de 2021.
3. Carnetización de deportistas nuevos a Federación \$ 182.000 (20% de un SMLV)
4. Expedición de Carné nuevo para Técnicos, dirigentes o delegados o duplicado por perdida \$ 91.000. (10% de un SMLV)
5. Renovación de carné (Sticker 2021) \$ 61.000 (2 días de un SMLV)
6. Inscripción por club o liga a eventos nacionales, regionales, zonales o invitacionales según corresponda a campeonatos Interclubes o Interligas.
  - ORDINARIAS \$ 182.000
  - EXTRAORDINARIAS \$ 274.000

7. Inscripción deportistas a eventos nacionales categorías menores, intermedias y mayores (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 72.000
- EXTRAORDINARIAS \$ 109.000

NOTA: Solo para la modalidad de Artístico, inscripción por deportistas que participan en show, no se paga inscripción por grupo

- Deportista inscrito en show \$ 45.000

8. Inscripción clubes y/o escuelas de formación a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 61.000
- EXTRAORDINARIAS \$ 77.000

9. Inscripción deportistas a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- ORDINARIAS \$ 43.000
- EXTRAORDINARIAS \$ 61.000

**ARTÍCULO 2º.** - Por el cual se determinan los plazos para efectuar los respectivos pagos.

1. Cuota de afiliación de las ligas y federada de deportistas, al momento de entregar su documentación para la afiliación de ligas o federada de deportistas.

2. Cuota de anualidad de las ligas afiliadas hasta el 28 de febrero de 2021.

**Parágrafo** - Liga que no cumpla este requisito, sus deportistas federados no podrán participar en los eventos programados en el calendario único nacional 2021 de FEDEPATIN.

3. Inscripciones ordinarias y extraordinarias a eventos, los plazos serán los estipulados en la resolución convocatoria de cada evento.

4. Para obtener el carnet de federación, se debe presentar la documentación solicitada (Ficha única deportiva FUD, 2 fotos a color 3x4 tipo documento, fotocopia del documento de identidad y **el soporte original de la consignación**), en el primer evento del año 2020 que asista.

5. Renovación de carnet (Sticker): **con el soporte original de la consignación** y el carné físico, se hace la renovación en el primer evento del año 2021 que asista, se debe renovar su respectivo carnet para poder participar en los eventos programados en el calendario único nacional 2021 de FEDEPATIN.

NOTA: Es indispensable la presentación física del carné para colocar el correspondiente Sticker.

**ARTÍCULO 3°.** - Por el cual se establece el procedimiento para efectuar los respectivos pagos.

1. Consignar el valor correspondiente, únicamente a la cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 del Banco DAVIVIENDA a nombre de la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.

2. La consignación debe contener la información del deportista o liga que efectúa la consignación.

3. Cuando en una consignación se efectúen pagos por diferentes conceptos, estos deberán relacionarse al respaldo de la consignación o en un anexo.

**ARTÍCULO 4°.** - Para los conceptos relacionados a continuación se fijan las siguientes tarifas de Juzgamiento, eventos nacionales o internacionales realizados en Colombia para cualquier modalidad.

- Honorarios por Eventos Nacionales Interclubes para cada juez de cualquier modalidad, que serán asumidos por parte de la Liga Organizadora.
  - Juez Internacional \$ 314.000
  - Juez Internacional B \$ 298.000
  - Juez Nacional A \$ 278.000
  - Juez Nacional B \$ 250.000
  - Juez Departamental \$ 215.000
  - Juez Local \$ 185.000

- Honorarios para Campeonatos Nacionales Interligas de cualquier modalidad, que serán asumidos por parte de la Liga Organizadora.
  - Juez Internacional \$ 408.000
  - Juez Internacional B \$ 390.000
  - Juez Nacional A \$ 325.000
  - Juez Nacional B \$ 289.000
  - Juez Departamental \$ 268.000
  - Juez Local \$ 231.000
- Honorarios para el Operador de Cronometraje electrónico en la modalidad de carreras, Campeonatos Nacionales e Interligas, que serán asumidos por parte de la Liga Organizadora.
  - Operador de Cronometraje electrónico \$ 108.000 por día.
- Alquiler del equipo de cronometraje electrónico (3 SMVL) \$2.726.000 por evento
- Capacitación de Juzgamiento con una intensidad horaria de 16 horas (2 días), valor \$ 483.000.
- Gastos de viaje para jueces invitados a cargo de la Liga de origen o liga designada, del juez convocado al evento \$ 109.000.
- Valor para efectuar la reclamación del evento \$259.000, dinero que será reembolsable en caso de que el fallo sea a favor del demandante, de lo contrario se dará un recibo de caja de la Federación por este valor, que deberá ser consignado por la comisión técnica o el delegado designado por la Federación en la cuenta de la federación finalizando el evento.
- Valor de la sanción a las ligas por no enviar los jueces de sus respectivos colegios de jueces, a eventos nacionales de la programación oficial de la federación convocados por circular publicada en la página de la federación \$ 908.526 (1 SMLV)

**ARTICULO 5º.** - Para el concepto relacionado a continuación se fijan las siguientes Tarifas:

Gastos de Viaje Comisionados convocados a eventos del calendario único nacional 2021 de las diferentes modalidades es de \$ 507.000.

**ARTICULO 6º.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

### ORIGINAL FIRMADA

**JOSE ACEVEDO**  
Presidente



MANZANA  
POSTOBON